



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO**  
ALCALDÍA



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN DE CAJAMARCA.**

**VISTO:**

*LA ESCRITURA JUDICIAL DE DONACION DE UN TERRENO SOLAR UBICADO EN EL CASERIO VALLE HUICHUD DENOMINADO EL NOMBRE EL AUCALITO DEL DISTRITO DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE CUTERVO, **CARTA N° 002 – 2024/FCSG**, con fecha de emisión del día 10 de abril de 2024, **INFORME TECNICO DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO, INFORME N° D68 – 2025 – MPC – GDTI/SGI**, de fecha 10 de abril del 2025, **INFORME N° D141 – 2025 – MPC/GDTI**, de fecha de emisión del día 14 de abril de 2025, y;*

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Provincial de Cutervo, es un Órgano de Gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972.

Que, conforme a lo establecido por el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el Representante Legal de la municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa; así mismo según el Artículo 20°, inciso 6) de la precitada Ley, compete al Alcalde entre otras funciones, dictar decretos, Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas.

Que, la Municipalidad Provincial de Cutervo constituye un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972.

Que, en virtud del Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, la Alcaldía actúa como el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el Alcalde el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Además, según el Artículo 20°, inciso 6) de la mencionada ley, corresponde al Alcalde, entre otras funciones, emitir decretos y resoluciones de alcaldía conforme a las leyes y ordenanzas vigentes.



Jr. Ramón Castilla #403



076-795123



[www.municutervo.gob.pe](http://www.municutervo.gob.pe)

Que, conforme a la **ESCRITURA JUDICIAL DE DONACION DE UN TERRENO SOLAR UBICADO EN EL CASERIO VALLE HUICHUD DENOMINADO EL NOMBRE EL AUCALITO DEL DISTRITO DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE CUTERVO**, donde comparecen como **DONANTES LAS AUTORIDADES DEL VALLE HUICHUD, COMO TENIENTE GOBERNADOR EL SEÑOR, JOSELITO MARIEL HUANCA GAMONAL, CON DNI N° 44940158**, quien procede por su propio derecho, de nacionalidad peruano, declara ser casado, de ocupación agricultor y el señor presidente de rondas, **WILDER CIEZA SANCHEZ CON DNI N° 74772738**, quien por su propio derecho, de nacionalidad peruano declara ser conviviente de ocupación agricultor, quienes son naturales y residentes en el Caserío Valle Huichud de la Provincia y Distrito de Cutervo Región Cajamarca. **Y COMO ACEPTANTE OTORGAMOS AL SEÑOR LICENCIADO MOISÉS GONZÁLEZ CRUZ REPRESENTANTE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE CUTERVO REGIÓN CAJAMARCA, los comparecientes** son peruanos entendidos en el idioma castellano en plena libertad mayores de edad aptos para realizar, todo tipo de contratos amparados en el artículo sesenta y ocho de la ley orgánica del poder judicial, ante la presencia de testigos, se manifestaron a celebrar la presente compra venta en los términos siguientes

**PRIMERO: NOSOTROS, LAS AUTORIDADES DEL VALLE HUICHUD SEÑOR**, Joselito Mariel Huanca Gamonal y Wilder Cieza Sánchez, declaramos ser dueños de una fracción de terreno rustico, que se encuentra, ubicado en el caserío de la comunidad de valle huichud , donde declaráramos que dicha propiedad lo estamos cediendo, en **DONACION** la dicha fracción de terreno es para una captación de un reservorio de agua potable y dando por enajenación perpetua, las autoridades de la comunidad del Valle Huichud , que hacemos entrega de dicho terreno **A LA INSTITUCION DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO REPRESENTADO POR EL SEÑOR LICENCIADO MOISES GONZALEZ CRUZ.**

Que, mediante **CARTA N° 002 – 2024/FCSG**, con fecha de emisión del día 10 de abril de 2024, el Consultor del Proyecto, hace llegar los documentos para que se de el proceso respectivo del expediente técnico y de esta manera poder realizar el pago respetivo a la Sunarp.

Que, mediante **INFORME TECNICO DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO**, el consultor del proyecto, informa sobre la descripción y sustento técnico de los predios Donados de las principales estructuras en beneficio de la ejecución del Proyecto de Inversión Pública **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CASERÍO VALLE HUICHUD DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"** CUI: 2557177, a favor de la Unidad Ejecutora, que se desarrolla de la siguiente manera:

## 1. ASPECTOS GENERALES

### 1.1 NOMBRE DEL PROYECTO

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CASERÍO VALLE HUICHUD DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI: 2557177

## 1.2 INSTITUCIONALIDAD

- OPMI : OPMI DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO  
- UNIDAD FORMULADORA (UF) : UF DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO  
- UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (UEI) : UEI DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO

## 1.3 UBICACIÓN GENERAL DE LOS TERRENOS

LOCALIDAD : HUICHUD  
DISTRITO : CUTERVO  
PROVINCIA : CUTERVO  
DEPARTAMENTO : CAJAMARCA

## 2. DESCRIPCION DE LOS PREDIOS

### 2.1 CAPACITACIÓN PROYECTADO (AREA: 400 M2):

LOTE : PARA LA CONTRUCCIÓN DE LA CAPTACIÓN PROYECTADO

UBICACIÓN : LOCALIDAD DE VALLE HUICHUD

DONANTES : JOSELITO MARIEL HUANGA GAMONAL DNI N° 44940158

WILDER CIEZA SANCHEZ DNI N° 74772738

DONATARIO : LOCALIDAD DE VALLE HUICHUD

FORMA DE ADQUISICION : CERTIFICADO DE LIBRE DISPONIBILIDAD

UBICACIÓN : Según se detalla en las siguientes coordenadas

| CAPTACION VALLE HUICHUD |       |              |             |                  |              |
|-------------------------|-------|--------------|-------------|------------------|--------------|
| VERTICE                 | LADO  | DATUM: WGS84 |             | DISTANCIA<br>(m) | AREA<br>(m2) |
|                         |       | NORTE - Y    | ESTE - X    |                  |              |
| P1                      | P1-P2 | 9300773.7128 | 734035.0235 | 20.00            | 400.00       |
| P2                      | P2-P3 | 9300791.4385 | 734025.7607 | 20.00            |              |
| P3                      | P3-P4 | 9300800.7012 | 734043.4865 | 20.00            |              |
| P4                      | P4-P1 | 9300782.9755 | 734052.7492 | 20.00            |              |

## 2.2 RESERVORIO PROYECTADO (AREA: 100.00 M2):

**LOTE** : PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL RESERVORIO PROYECTADO

**UBICACIÓN** : LOCALIDAD DE VALLE HUICHUD

**DONANTES** : JOSELITO MARIEL HUANGA GAMONAL DNI N° 44940158 Y WILDER CIEZA SANCHEZ DNI N° 74772738

**DONATARIO** : LOCALIDAD DE CHUPICAMONTE

**FORMA DE ADQUISICION** : CERTIFICADO DE LIBRE DISPONIBILIDAD

**UBICACIÓN** : Según de detalla en las siguientes coordenadas:

| RESERVORIO VALLE HUICHUD |      |              |          |           |
|--------------------------|------|--------------|----------|-----------|
| VERTICE                  | LADO | DATUM: WGS84 |          | AREA (m2) |
|                          |      | NORTE - Y    | ESTE - X |           |
|                          |      |              |          |           |
|                          |      |              |          |           |
|                          |      |              |          |           |

  

| NOMBRE                         | DNI      |
|--------------------------------|----------|
| JOSELITO MARIEL HUANGA GAMONAL | 44940158 |
| WILDER CIEZA SANCHEZ           | 74772738 |

### LISTA DE DONANTES

## 3. UBICACIÓN DE LOS PREDIOS

Según se detalla en las siguientes coordenadas:

| CUADRO DE COORDENADAS DEL RESERVORIO                              |      |             |              |           |
|-------------------------------------------------------------------|------|-------------|--------------|-----------|
| CUADRO DE COORDENADAS DE LA CAPTACIÓN PROYECTADO DE VALLE HUICHUD |      |             |              |           |
| VERTICE                                                           | LADO | COORDENADAS |              |           |
|                                                                   |      | ESTE        | NORTE        | DISTANCIA |
| A                                                                 | A-B  | 734035.0235 | 9300773.7128 | 20.00     |
| B                                                                 | B-C  | 734025.7607 | 9300791.4385 | 20.00     |
| C                                                                 | C-D  | 734043.4865 | 9300800.7012 | 20.00     |
| D                                                                 | D-A  | 734052.7492 | 9300782.9755 | 20.00     |
| AREA (m2)                                                         |      |             |              | 400.00    |
| PERÍMETRO (ml)                                                    |      |             |              | 80.00     |

Que, con **INFORME N° D68 – 2025 – MPC – GDTI/SGI**, de fecha 10 de abril del 2025, el Subgerente de Infraestructura, solicita, acto resolutivo que acredite y garantice la libre disponibilidad de los terrenos necesarios para continuar con la elaboración de expediente técnico del PI, **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE**

**Y SANEAMIENTO EN EL CASERIO VALLE HUICHUD DISTRITO DE CUETERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" CUI N°2557177.**

Que, con **INFORME N° D141 – 2025 – MPC/GDTI**, de fecha de emisión del día 14 de abril de 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, informa que, solicito **ACTO RESOLUTIVO DE ALCALDÍA QUE ACREDITE Y GARANTICE LA LIBRE DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS** necesarios para continuar con la elaboración de expediente técnico del PI: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CASERIO VALLE HUICHUD DISTRITO DE CUETERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" - CUI N° 2557177.**

Que, en ese marco, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sustenta la procedencia de la libre disponibilidad de terrenos en el siguiente análisis:

1. El proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CASERÍO VALLE HUICHUD DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI: 2557177, está enfocado en mejorar y ampliar los servicios esenciales de agua potable y saneamiento en el caserío de Valle Huichud. Esta intervención es vital para elevar las condiciones de salubridad y bienestar de los habitantes de la comunidad, lo que impacta directamente en su calidad de vida.
2. El proyecto involucra la instalación de infraestructura clave, como sistemas de captación de agua, reservorios, y redes de distribución, así como la implementación de sistemas adecuados para el tratamiento y disposición de aguas residuales. Dada la ubicación rural de la comunidad, estas obras buscan suplir una necesidad crítica de acceso a servicios de agua limpia y saneamiento, promoviendo el desarrollo sostenible de la región.
3. En términos jurídicos y técnicos, la ejecución de este proyecto requiere contar con la libre disponibilidad de los terrenos necesarios para la construcción de estas infraestructuras, lo cual ha sido viabilizado mediante contratos de donación y servidumbre formalizados entre la Municipalidad Provincial de Cutervo y los propietarios de las áreas involucradas. Estos contratos aseguran que los terrenos sean utilizados exclusivamente para el proyecto, garantizando su legalidad y viabilidad, con el propósito de cumplir con las metas propuestas en el cronograma de ejecución.
4. La correcta gestión y ejecución de este proyecto no solo beneficiará al caserío de Valle Huichud, sino que también fortalecerá la infraestructura sanitaria de la región, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible y a la mejora de la salud pública en el área rural del Distrito de Cutervo.

**5. DESARROLLO, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN JURÍDICA**

- **Contratos de Donación y Servidumbre: Garantía de Uso de los Terrenos para el Proyecto.**

Se observa que la ejecución del proyecto ha sido viabilizada mediante la formalización de diversos contratos de donación y servidumbre que otorgan a la Municipalidad Provincial de Cutervo el derecho de utilizar áreas determinadas para la instalación de infraestructura necesaria, tales como tuberías, cámaras y cajas de válvulas. En particular, los contratos de servidumbre permiten el tránsito de las mencionadas tuberías, asegurando el uso de las áreas cedidas conforme a los términos acordados, sin que exista restricción alguna que pudiera entorpecer la continuidad de las obras proyectadas.

Este acto jurídico confiere a la entidad municipal un derecho real sobre los predios, garantizando la libre disposición y uso de las áreas de captación y reservorios, necesarias para el correcto funcionamiento del sistema de agua potable. Dicha disposición es esencial para el éxito del proyecto, dado que las áreas afectadas quedarán legalmente vinculadas al propósito específico de las obras, tal como lo disponen los contratos suscritos

- **Irrevocabilidad y Validez de los Contratos de Donación.**

Los contratos de donación celebrados transfieren irrevocablemente la propiedad de determinadas áreas a la Municipalidad Provincial de Cutervo. Cada contrato especifica con claridad las dimensiones, ubicación y la finalidad de los terrenos donados, garantizando que sean utilizados para la captación de agua y construcción de reservorios. La donación, exenta de reservas o limitaciones, refleja un compromiso total por parte de los donantes y una aceptación formal por parte de la entidad donataria, quien asume la responsabilidad plena sobre los bienes transferidos.

En términos jurídicos, la irrevocabilidad de la donación es un elemento crucial, ya que asegura la inmutabilidad del acto una vez formalizado, impidiendo que los donantes puedan revocar su voluntad, lo cual confiere una seguridad jurídica a la municipalidad en el uso de los bienes inmuebles transferidos. Así, la validez de estos contratos se encuentra amparada por el Código Civil Peruano, y más específicamente por el principio de seguridad jurídica que rige los actos de disposición patrimonial en el ámbito público.

- **Extensión de los Derechos Transmitidos a la Municipalidad.**

Un aspecto particularmente relevante es que los contratos de donación no solo transfieren la propiedad sobre el terreno físico, sino que incluyen suelo, subsuelo, aires, entradas, salidas, caminos y servidumbres activas y pasivas, lo cual asegura un uso pleno de los recursos por parte de la municipalidad para la instalación y posterior mantenimiento de la infraestructura del proyecto. Este nivel de detalle en la definición

de los derechos cedidos previene posibles conflictos futuros respecto al uso del espacio destinado para el desarrollo de las obras.

La inclusión de servidumbres activas y pasivas en estos contratos refuerza el derecho de la Municipalidad a efectuar intervenciones sobre los predios aledaños que puedan ser necesarios para el funcionamiento óptimo de las obras. Este tipo de disposición resulta vital para asegurar la ejecución ininterrumpida del proyecto, y para evitar disputas que pudieran retrasar el cronograma de la obra.

- **Obligaciones de la Municipalidad respecto a los Bienes Donados.**

La Municipalidad Provincial de Cutervo, en calidad de donataria, se encuentra obligada legalmente a destinar los bienes donados exclusivamente a los fines específicos del proyecto. Cualquier desviación en el uso de los terrenos podría acarrear la nulidad de los contratos y eventuales reclamaciones por parte de los donantes. Esto, además, refleja la estricta observancia del principio de legalidad que debe guiar toda actuación de la administración pública, garantizando que los recursos sean administrados de manera responsable y transparente.

Así, la Municipalidad debe no solo ejecutar las obras conforme al propósito indicado, sino también garantizar el mantenimiento adecuado de las infraestructuras una vez concluidas, en aras de preservar la confianza pública y evitar eventuales conflictos derivados del mal uso de los bienes cedidos.

- **Marco Normativo sobre la Disponibilidad Física del Terreno.**

En atención a lo dispuesto por el artículo 32, inciso 5 de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225) y su reglamento, la entidad contratante debe contar con la disponibilidad física del terreno para poder proceder con la ejecución de obras públicas. Este aspecto normativo es de vital importancia, ya que garantiza que el contratista pueda ejecutar el proyecto conforme al cronograma establecido, evitando sobrecostos por retrasos que pudieran ser imputables a la falta de terrenos disponibles.

En situaciones excepcionales, la norma permite que se acredite la disponibilidad del terreno mediante entregas parciales, siempre que las características de la obra lo permitan. En cualquier caso, la entidad deberá adoptar las medidas necesarias para asegurar la entrega oportuna de las áreas involucradas en la obra, evitando que se generen gastos adicionales para el Estado por demoras imputables a la falta de terrenos adecuados.

- **Principio de Legalidad y Responsabilidad del Funcionariado Público.**

La Municipalidad Provincial de Cutervo, como entidad de la administración pública, se encuentra sujeta al principio de legalidad, por el cual únicamente puede realizar aquellos actos que la ley expresamente le permite. Esto significa que toda actuación del funcionariado debe estar debidamente fundamentada en disposiciones normativas que le otorguen la competencia necesaria para actuar en representación de la entidad pública.

Este principio es de vital importancia para garantizar la transparencia y legalidad de las actuaciones administrativas, y, en consecuencia, cualquier infracción de las normas aplicables podría acarrear sanciones tanto para la entidad como para los funcionarios involucrados. De este modo, el respeto irrestricto a las disposiciones legales es un requisito indispensable para asegurar la correcta ejecución del proyecto de saneamiento en el caserío Valle Huichud.

6. En virtud del análisis precedente, se concluye que la Municipalidad Provincial de Cutervo se encuentra legalmente facultada para proceder con la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CASERÍO VALLE HUICHUD", contando con un sólido respaldo jurídico que garantiza tanto la validez de los contratos de donación y servidumbre, como la disponibilidad física del terreno necesario para la obra. Asimismo, se destaca la importancia de la observancia estricta del principio de legalidad por parte de la administración pública, asegurando que el proyecto se desarrolle en conformidad con la normativa aplicable.
7. Finalmente, cabe señalar que la correcta implementación del proyecto no solo mejorará significativamente la calidad de vida de los habitantes de Valle Huichud, sino que también contribuirá a fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones públicas, mediante una gestión responsable y eficiente de los recursos transferidos
- 
8. **En ese sentido, podemos advertir que para la ejecución del proyecto:** Se han formalizado varios contratos de donación y servidumbre que permiten la utilización de terrenos para el desarrollo de infraestructuras necesarias en el mencionado proyecto. En particular, el Contrato de Servidumbre permite el paso de tuberías y la construcción de cámaras y cajas de válvulas, asegurando que las áreas designadas para tales fines sean utilizadas de acuerdo con los términos acordados.
9. Se han formalizado diversos contratos de donación, en los cuales se transfiere de manera irrevocable la propiedad de áreas específicas a la Municipalidad Provincial de Cutervo. Cada contrato estipula claramente las dimensiones, ubicación y finalidad de las áreas donadas, que incluyen captaciones y reservorios para el proyecto de saneamiento. La donación se realiza sin

reservas ni limitaciones, lo que implica un compromiso total de los donantes y una aceptación formal por parte de la entidad donataria.

10. Los contratos de donación y servidumbre están debidamente formalizados y cumplen con los requisitos legales establecidos en el Código Civil peruano. La aceptación formal de la donación por parte de la Municipalidad y el consentimiento de los donantes, en este caso, garantizan la validez de estos actos jurídicos. La irrevocabilidad de la donación es un elemento clave, ya que asegura que la entidad donataria podrá utilizar los bienes sin riesgo de reclamaciones futuras por parte de los donantes.
11. Además de la transferencia del área física, los contratos especifican que la donación incluye el suelo, subsuelo, aires, entradas, salidas, caminos libres y todas las servidumbres activas o pasivas. Esto es fundamental, ya que asegura que la municipalidad tenga pleno acceso y uso de los recursos necesarios para la instalación de la infraestructura. Este aspecto es vital para la correcta ejecución del proyecto, evitando posibles conflictos relacionados con el uso del espacio.
12. La obligación de destinar los bienes donados a los fines específicos del proyecto de inversión es un compromiso explícito en cada uno de los contratos. Esto implica que la Municipalidad está legalmente obligada a utilizar los terrenos de acuerdo con las estipulaciones contractuales, lo cual es un principio esencial en la administración pública y en la gestión de proyectos de inversión. Cualquier desviación de este compromiso podría dar lugar a reclamaciones por parte de los donantes o a la nulidad del contrato.
13. La Municipalidad Provincial de Cutervo, en su calidad de donataria, asume el derecho de uso y disposición de los bienes donados, lo cual incluye la capacidad de realizar las obras necesarias para la ejecución del proyecto. Simultáneamente, debe cumplir con las obligaciones establecidas en los contratos, incluyendo la correcta gestión y mantenimiento de la infraestructura una vez construida. La claridad en los derechos y obligaciones es esencial para prevenir conflictos y asegurar la sostenibilidad del proyecto.
14. La revisión de los contratos de donación y servidumbre vinculados al proyecto de inversión en el Caserío Valle Huichud revela un marco jurídico sólido que respalda la ejecución del proyecto de infraestructura. La claridad en las condiciones de la donación, la irrevocabilidad de los acuerdos y el compromiso con el uso de los bienes para fines específicos son aspectos que aseguran la viabilidad y legalidad del proyecto.
15. Por lo tanto, se concluye que la Municipalidad Provincial de Cutervo está legalmente facultada para proceder con la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CASERÍO VALLE HUICHUD" con pleno respaldo jurídico. La adecuada gestión de este proyecto no solo mejorará la calidad de vida de la comunidad, sino que también fortalecerá la confianza en las instituciones públicas a través de un manejo responsable y transparente de los recursos públicos.

**Sobre la libre disponibilidad de terreno.**

16. Según el artículo 32, inciso 5 del texto único ordenado de la ley N°30225 ley de contrataciones del estado, aprobado con decreto supremo N°082-2019-ef – texto, mencionan que, en el caso de la contratación de ejecución de obras, la entidad debe contar con la disponibilidad física del terreno. excepcionalmente dicha disponibilidad puede ser acreditada mediante entregas parciales siempre que las características de la obra a ejecutar lo permitan. esta información debe estar incluida en los documentos del procedimiento de selección.
17. Asimismo, en el artículo 41, inciso 2 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, menciona que, tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permita entregas parciales del terreno. en este caso, la entidad adopta las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad, salvo lo dispuesto en el numeral 146.2 del artículo 146.
18. Al respecto, debe indicarse que la referida disposición tiene por objeto permitir que el contratista pueda ejecutar la obra según lo programado y, de esta manera, evitar que la ejecución de la obra se retrase y que el Estado asuma sobrecostos derivados del atraso en la ejecución de la obra por la falta de disponibilidad del terreno.
19. De conformidad con lo expuesto, la disponibilidad física del terreno constituye una condición necesaria para convocar un procedimiento de selección para la contratación de una obra, pues permite que el contratista ejecute la obra según lo programado y al mismo tiempo reduce los riesgos vinculados a la falta de disponibilidad del terreno.
20. En esa medida, para considerar cumplido el requisito señalado en el numeral anterior –y, de esta manera, garantizar la disponibilidad del terreno–, se debe procurar la entrega de la totalidad del terreno donde se ejecutará la obra; es decir, la Entidad le debe entregar al contratista todos los lotes o áreas que formen parte del mismo, debiendo realizar, previamente, las gestiones que correspondan cuando dichos lotes o áreas no pertenezcan a la Entidad.
21. **Del respeto irrestricto del principio de legalidad.** - En este orden de análisis, se tiene que la administración pública – Municipalidad Provincial de Cutervo (**Alcalde Provincial, Gerencias, Sub Gerencias, Áreas Administrativas, entre otras**)-, se encuentra inexorablemente sujeta al **principio de legalidad**; en este aspecto, todo lo que haga o decida hacer tiene que tener como fundamento legal una **disposición expresa que le asigne la competencia para poder actuar de tal o cual manera.**
22. Por lo tanto, se debe tener presente que la actuación del funcionario público, no se rigen por el literal a) del inciso 24 del Artículo 2 de la Constitución, en donde se establece que: "Nadie está obligado a hacer lo que la Ley no manda ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe" que

constituye una garantía fundamental de la persona humana. **Sino por la cara opuesta de esa garantía**, es decir: **"El funcionario público en ejercicio de sus funciones solo puede hacer lo que la Ley le permite hacer y está impedido de hacer lo que ella no le faculta"**.

En mérito a lo expuesto, y de acuerdo a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículos 39° y 43° de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, este despacho;

**RESUELVE.**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se **ACREDITA** la libre disponibilidad del terreno destinado a botadero para la ejecución del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CASERÍO VALLE HUICHUD DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"** CUI: 2557177, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, y a la Subgerencia de Infraestructura la adopción de las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, y a la Subgerencia de Infraestructura, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

**MOISES GONZALEZ CRUZ**  
Alcalde  
ALCALDÍA